CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "COINTEGRA, S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. JOSEFINA VALDOVINOS SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA", Y POR LA OTRA PARTE EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MICROPROYECTOS PRODUCTIVOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIFIDE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HERMELINDO MONREAL PADILLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "CONTRATANTE", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- Declara la PRESTADORA por conducto de su representante legal:
 - a) Ser una entidad civil creada de conformidad con las leyes de la República Mexicana, como lo acredita con el primer testimonio del acta número 16 del Tomo 912, de fecha 06 de Agosto de 1999, otorgado ante la fe del Licenciado Pedro Vásquez Ramírez, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 14, con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad;
 - Que el objeto social de la sociedad es, entre otros, la prestación de todo tipo de servicios profesionales como contadores públicos y auditores, asesoría de carácter fiscal, financiera, contable, administrativa, así como la celebración de toda clase de contratos;
 - c) Que las facultades otorgadas a su representante no han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna, por lo que en virtud de ello cuenta con plenas atribuciones para contratar en su nombre y representación, lo cual se acredita con el mismo instrumento descrito en el inciso a) de esta declaración; y
 - **d)** Que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- **II.-** Declara la "**CONTRATANTE**", por conducto de su representante:
 - a) Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por acuerdo administrativo emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Lic. Fernando Silva Nieto, el cual se publicó en el periódico oficial del Estado, con fecha 9 de mayo del año 2000;
 - b) Que las facultades otorgadas a su Apoderado General no han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna, lo que acredita con la escritura pública número ocho mil seiscientos cuarenta y tres, del tomo trescientos treinta y cinco, del protocolo del Lic. Alfredo Noyola Robles, Notario Publico numero 19 con ejercicio en esta ciudad, de fecha trece de octubre del año dos mil nueve, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta capital bajo el folio mercantil número mil novecientos catorce, de fecha cinco de noviembre del año dos mil dos diez, por lo que en virtud de ello cuenta con plenas atribuciones para contratar en su nombre y representación; y
 - Que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- **III.-** Declaran las Partes, por conducto de sus representantes legales:
 - a) Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica, con que comparecen a celebrar el presente contrato;

iy

d

SIFION

b) Que tienen conocimiento de las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas por así verificarlo y constatarlo, por lo que es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El presente contrato tiene como objeto contratar los servicios profesionales de la **PRESTADORA**, quién se obliga a prestar a la **CONTRATANTE**, toda clase de servicios profesionales como contadores públicos y auditores, asesoría de carácter fiscal, financiera, contable y administrativa.

SEGUNDA.- De la vigencia. La duración del presente contrato es a partir del 1º de enero de 2010 y será por tiempo indefinido.

TERCERA.- Cuantificación de los servicios. La CONTRATANTE se obliga a pagar a la **PRESTADORA**, por lo que corresponde al año 2010, la cantidad de \$12,700.00 (doce mil setecientos pesos 00/100 M.N.), mensuales, mas el impuesto al valor agregado, por la realización de los servicios mencionados en la cláusula primera de este instrumento.

El monto de los honorarios que la **CONTRATANTE** cubrirá a la **PRESTADORA** por la realización de los servicios pactados en este instrumento, se actualizarán de manera anual, por el monto previamente acordado por las partes.

CUARTA.- Fecha de pago. La **CONTRATANTE** se obliga a cubrir el importe a que se refiere la cláusula anterior por concepto de los servicios prestados en el mes por la **PRESTADORA**, antes del día 15 quince de cada mes inmediato siguiente a aquel en que se prestaron los servicios.

QUINTA.- Comprobantes. Para que la CONTRATANTE pueda realizar el pago mencionado en la cláusula segunda del presente contrato, la **PRESTADORA** deberá expedir un recibo que reúna los requisitos fiscales correspondientes y que cubra el importe total por las prestaciones realizadas.

SEXTA.- Obligaciones de la PRESTADORA. La PRESTADORA tendrá las siguientes obligaciones:

i) Está obligada a prestar el servicio en la forma, en el tiempo y en el lugar convenido, o en la forma, tiempo y lugar que se requieran técnicamente conforme a la naturaleza del negocio, utilizando todos sus conocimientos, técnica, experiencia y ética profesional, en el desempeño de su actividad.

 Está obligado a guardar reserva o secreto en relación a los negocios o actividades que se le encomienden.

SÉPTIMA.- La **PRESTADORA** se obliga, en términos del artículo 2 fracción V, 82, 83 y 85 de la Ley de la Propiedad Industrial, a mantener de forma permanente y por tiempo indefinido, bajo la más estricta confidencialidad, toda la información que por medio escrito, digital o de cualquier otra forma, se encuentre relacionado con la forma y métodos de trabajo, así como con los negocios, cartera, clientes, procesos, sistemas y cualquier otra información a que tenga acceso en virtud de los servicios prestados a la **CONTRATANTE** ya sea propiedad de ésta o de sus usuarios, clientes, proveedores, etc. Esta confidencialidad será obligatoria independientemente de que prevalezca o no la presente relación contractual.

VFIDE 2

De igual forma, la **PRESTADORA** manifiesta su conformidad con el hecho de que toda la información que le sea proporcionada por la **CONTRATANTE**, es propiedad exclusiva de ésta, por lo que en caso de que le sea requerida la entrega total o parcial de la misma, la **PRESTADORA** se obliga a devolverla, de forma inmediata a la **CONTRATANTE**.

Asimismo, la **PRESTADORA** se obliga a NO reproducir, ni utilizar para causa alguna u objeto diverso al relacionado con el cumplimiento de este contrato, la información proporcionada por la **CONTRATANTE**, ya sea en beneficio propio o de un tercero.

El incumplimiento, por parte de la **PRESTADORA**, a cualquiera de las obligaciones contraídas en esta cláusula será causa suficiente para la terminación de esta relación contractual, independientemente de la aplicación de las sanciones de tipo penal y administrativo, que procedan con motivo de la violación a la confidencialidad y secreto industrial, así como los daños y perjuicios ocasionados por tal motivo a la **CONTRATANTE**, aún en el caso de que la información sea divulgada una vez terminada la relación contractual, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 210 y 211 del Código Penal Federal y demás legislación aplicable.

OCTAVA.- De la relación contractual. La **PRESTADORA** y la **CONTRATANTE**, reconocen y aceptan que el carácter y naturaleza del presente contrato es estrictamente civil y aceptan expresamente que su relación contractual se regirá por las disposiciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y a falta de ellas, las disposiciones aplicables del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.

Atendiendo a lo anterior, con la celebración del presente Contrato el personal de la **PRESTADORA** no adquiere la categoría de trabajador, toda vez que no realizará al amparo de este contrato ninguna actividad que implique un servicio personal subordinado a la **CONTRATANTE**, y por lo tanto, bajo ninguna circunstancia podrá entenderse que los servicios que prestará bajo los términos y condiciones establecidos en este contrato, estarán sujetos a ninguna legislación de carácter laboral.

Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato son intransferibles, por lo que no podrán cederse en forma parcial o total a favor de terceros.

NOVENA.- Terminación. El presente contrato podrá ser dado por terminado por voluntad de cualquiera de las partes, en el momento en que alguna de éstas lo determine, dando aviso a la otra parte por escrito y plenamente comprobable su recepción, en un término no mayor a 30 días naturales, cesando las obligaciones que dieron origen al mismo, a excepción de aquellos casos a que esté pendiente la liquidación de cantidad alguna por cualquiera de las partes.

Como pena convencional por dar por terminado sin causa justificada el presente contrato, la parte que incurra en el supuesto descrito en el párrafo anterior, estará obligado a entregarle a la parte afectada la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de indemnización.

DÉCIMA.- Causas de rescisión.- Son causas de rescisión del presente Contrato, las siguientes:

 i) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, adquiridas por ambas partes en el presente Contrato.

 Cuando por algún motivo sea imposible realizar o continuar el objeto, ya sea legal o natural del presente contrato.

19

SIFID

e las por o o o los

DÉCIMA PRIMERA.- Títulos. Las partes hacen constar que los títulos de cada una de las cláusulas del presente contrato, son únicamente para pronta referencia e identificación; por lo que no se consideran para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Domicilios. En caso de ser necesario hacer algún aviso o notificación con motivo del presente contrato, las partes que en él intervienen, señalan los siguientes domicilios:

> PRESTADORA:

> CONTRATANTE:

Av. Salvador Nava Martínez, No. 2992, fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P.

DÉCIMA TERCERA.- Del reconocimiento de las partes. Las partes reconocen ampliamente que a la firma del presente contrato acuden por su propia voluntad, por lo que no existe mala fe, error, dolo o vicio de consentimiento alguno por parte de ninguno de los contratantes.

DÉCIMA CUARTA.- Interpretación y cumplimiento.- Para lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se sujetan a lo dispuesto por las leyes aplicables del Estado de San Luis Potosí, y en caso de controversia convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, que serán los únicos competentes para conocer de cualquier reclamación derivada del presente contrato, a tal efecto renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otro motivo.

L E I D O el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman al margen y al calce por duplicado, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí a día 4 cuatro días del mes de enero del año 2010 dos mil diez.

"COINTEGRA, S.C."

JOSEFINA VALDOVINOS SÁNCHEZ

"FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MICROPROYECTOS PRODUCTIVOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ" y/o SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"

HERMELINDO MONREAL PADILLA

TESTIGO

HÉCTOR SAUL SALAS SALAZAR

LIZBETH ARGÜELLES RODRÍGUEZ

SUFIDE)

4

CLASHICADO COMO INFORMACIÓN CONIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN EL ACUEDO 2-2009; CONFIDENCIALIDAD DE LOS EXPEDIENTES DE CRÉDITO APROBADO POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SHFIDE, EN EL ART. 3 FRACC XI, XXVIII, ART. 23 Y 138 DE LA LTAIP DEL ESTADO DE SLP. ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES 39, 41, 47, 48 Y 49 DE LOS LINEAMENTOS GENERALES PARA LA CLASHFICACIÓN Y DESCLASHECACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ADENDA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "COINTEGRA, S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. JOSEFINA VALDOVINOS SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA", Y POR LA OTRA PARTE EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MICROPROYECTOS PRODUCTIVOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIFIDE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HERMELINDO MONREAL PADILLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "CONTRATANTE", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 04 –cuatro- de enero del año 2010 –dos mil diez-, la **PRESTADORA** y la **CONTRATANTE**, celebraron un contrato de prestación de servicios profesionales, en lo sucesivo el "**CONTRATO**".

SEGUNDO.- Con fecha 03 de enero del año 2011, la **PRESTADORA** y la **CONTRATANTE** celebraron una adenda al **CONTRATO**, a fin de modificar los honorarios pactados en la cláusula Tercera, agregar un párrafo en la cláusula Séptima, modificar el ahora quinto párrafo de la citada cláusula y agregar una cláusula Séptima Bis, todas ellas del citado **CONTRATO**.

TERCERO.- A partir del año 2012, la **PRESTADORA** y la **CONTRATANTE** han suscrito de manera anual, una adenda al **CONTRATO**, las cuales tienen como único fin el modificar los honorarios pactados en la cláusula Tercera del citado **CONTRATO**.

DECLARACIONES

- I. La PRESTADORA y la CONTRATANTE se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente acto;
- II. Es voluntad de ambas partes celebrar la presente Adenda al CONTRATO
- III. Ambas partes declaran que la personalidad con la que comparecen en este acto, son las misma con las que lo hicieron en el CONTRATO, misma que no les han sido revocadas, ni modificadas, por lo que cuentan con las facultades suficientes para suscribir este instrumento, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es voluntad de las partes que intervienen en el presente acto, modificar la cláusula Tercera del citado **CONTRATO**, la cual a partir de este momento quedará como a continuación se indica:

TERCERA.- Cuantificación de los servicios. La CONTRATANTE se obliga a pagar a la PRESTADORA, por lo que corresponde al año 2013, la cantidad de \$20,500.00 (veinte mil quinientos pesos 00/100 M.N.), mensuales, mas el impuesto al valor agregado, por la realización de los servicios mencionados en la cláusula primera de este instrumento.

El monto de los honorarios que la **CONTRATANTE** cubrirá a la **PRESTADORA** por la realización de los servicios pactados en este instrumento, se actualizarán de manera anual, por el monto previamente acordado por las partes.

14

......

. -

SEGUNDA. Las partes convienen que, salvo lo modificado y adicionado en términos del presente instrumento, el resto de las Declaraciones y Cláusulas del **CONTRATO**, subsistirán en todos sus términos y surtirán todos sus efectos jurídicos, por lo que la firma de este instrumento no implica la novación del mismo.

TERCERA. Para la interpretación y debido cumplimiento de lo pactado en este acto, así como para la resolución de las controversias que pudieran surgir con motivo del mismo, ambas partes se someten, desde ahora, a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro razón por la cual, desde este momento señalan como tales los citados en el apartado de Declaraciones del **CONTRATO**.

L E I D O el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, estuvieron en todo de acuerdo con su contenido, lo ratificaron y firmaron por duplicado ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí a día 5 cinco días del mes de enero del año 2015 dos mil quince.

"COINTEGRA, S.C."

JOSEFINA VALDOVINOS SÁNCHEZ

"FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MICROPROYECTOS PRODUCTIVOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ" y/o SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"

HERMELINDO MONREAL PADILLA

TESTIGO

PATRICIA IVETTE MARTINEZ MEDINA

LIZBETH ARGÜELLES RODRÍGUEZ

ADENDA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "COINTEGRA, S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. JOSEFINA VALDOVINOS SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA", Y POR LA OTRA PARTE EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MICROPROYECTOS PRODUCTIVOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIFIDE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HERMELINDO MONREAL PADILLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "CONTRATANTE", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 04 -cuatro- de enero del año 2010 -dos mil diez-, la **PRESTADORA** y la **CONTRATANTE**, celebraron un contrato de prestación de servicios profesionales, en lo sucesivo el "**CONTRATO**".

SEGUNDO.- A partir del año 2012, la **PRESTADORA** y la **CONTRATANTE** han suscrito de manera anual, una adenda al **CONTRATO**, las cuales tienen como único fin el modificar los honorarios pactados en la cláusula Tercera del citado **CONTRATO**.

DECLARACIONES

- I. La PRESTADORA y la CONTRATANTE se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente acto;
- II. Es voluntad de ambas partes celebrar la presente Adenda al CONTRATO

.....

III. Ambas partes declaran que la personalidad con la que comparecen en este acto, son las misma con las que lo hicieron en el CONTRATO, misma que no les han sido revocadas, ni modificadas, por lo que cuentan con las facultades suficientes para suscribir este instrumento, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es voluntad de las partes que intervienen en el presente acto, modificar la cláusula Tercera del citado **CONTRATO**, la cual a partir de este momento quedará como a continuación se indica:

TERCERA.- Cuantificación de los servicios. La CONTRATANTE se obliga a pagar a la PRESTADORA, por lo que corresponde al año 2016, la cantidad de \$21,218.00 (veintiún mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), mensuales, mas el impuesto al valor agregado, por la realización de los servicios mencionados en la cláusula primera de este instrumento.

El monto de los honorarios que la **CONTRATANTE** cubrirá a la **PRESTADORA** por la realización de los servicios pactados en este instrumento, se actualizarán de manera anual, por el monto previamente acordado por las partes.

SEGUNDA. Las partes convienen que, salvo lo modificado y adicionado en términos del presente instrumento, el resto de las Declaraciones y Cláusulas del **CONTRATO**, subsistirán en todos sus términos y surtirán todos sus efectos jurídicos, por lo que la firma de este instrumento no implica la novación del mismo.

114

TERCERA. Para la interpretación y debido cumplimiento de lo pactado en este acto, así como para la resolución de las controversias que pudieran surgir con motivo del mismo, ambas partes se someten, desde ahora, a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro razón por la cual, desde este momento señalan como tales los citados en el apartado de Declaraciones del **CONTRATO**.

L E I D O el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, estuvieron en todo de acuerdo con su contenido, lo ratificaron y firmaron por duplicado ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí a día 4 cuatro de enero del año 2016 dos mil dieciséis.

"COINTEGRA, S.C."

JOSEFINA VALDOVINOS SÁNCHEZ

"FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MICROPROYECTOS PRODUCTIVOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ" y/o SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"

HERMELINDO MONREAL PADILLA

TESTIGO

PATRICIA IVETTE MARTINEZ MEDINA

ADENDA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "COINTEGRA, S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. JOSEFINA VALDOVINOS SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA", Y POR LA OTRA PARTE EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MICROPROYECTOS PRODUCTIVOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIFIDE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HERMELINDO MONREAL PADILLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "CONTRATANTE", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 04 -cuatro- de enero del año 2010 -dos mil diez-, la **PRESTADORA** y la **CONTRATANTE**, celebraron un contrato de prestación de servicios profesionales, en lo sucesivo el "**CONTRATO**".

SEGUNDO.- A partir del año 2012, la **PRESTADORA** y la **CONTRATANTE** han suscrito de manera anual, una adenda al **CONTRATO**, las cuales tienen como único fin el modificar los honorarios pactados en la cláusula Tercera del citado **CONTRATO**.

DECLARACIONES

- La PRESTADORA y la CONTRATANTE se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente acto;
- II. Es voluntad de ambas partes celebrar la presente Adenda al CONTRATO

......

III. Ambas partes declaran que la personalidad con la que comparecen en este acto, son las misma con las que lo hicieron en el CONTRATO, misma que no les han sido revocadas, ni modificadas, por lo que cuentan con las facultades suficientes para suscribir este instrumento, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es voluntad de las partes que intervienen en el presente acto, modificar la cláusula Tercera del citado **CONTRATO**, la cual a partir de este momento quedará como a continuación se indica:

TERCERA.- Cuantificación de los servicios. La CONTRATANTE se obliga a pagar a la PRESTADORA, por lo que corresponde al año 2017, la cantidad de \$25,868.00 (veinticinco mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), mensuales, incluyendo el impuesto al valor agregado, por la realización de los servicios mencionados en la cláusula primera de este instrumento.

El monto de los honorarios que la **CONTRATANTE** cubrirá a la **PRESTADORA** por la realización de los servicios pactados en este instrumento, se actualizarán de manera anual, por el monto previamente acordado por las partes.

SEGUNDA. Las partes convienen que, salvo lo modificado y adicionado en términos del presente instrumento, el resto de las Declaraciones y Cláusulas del **CONTRATO**, subsistirán en todos sus términos y surtirán todos sus efectos jurídicos, por lo que la firma de este instrumento no implica la novación del mismo.

14

.

1

TERCERA. Para la interpretación y debido cumplimiento de lo pactado en este acto, así como para la resolución de las controversias que pudieran surgir con motivo del mismo, ambas partes se someten, desde ahora, a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro razón por la cual, desde este momento señalan como tales los citados en el apartado de Declaraciones del **CONTRATO**.

L E I D O el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, estuvieron en todo de acuerdo con su contenido, lo ratificaron y firmaron por duplicado ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí a día 2 dos de enero del año 2017 dos mil diecisiete.

"COINTEGRA, S.C."

JOSEFINA VALDOVINOS SÁNCHEZ

"FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MICROPROYECTOS PRODUCTIVOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ" y/o SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"

HERMELINDO MONREAL PADILLA

TESŢIĠO

PATRICIA IVETTE MARTINEZ MEDINA

LIZBETH ARGUELLES RODRÍGUEZ

ADENDA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "COINTEGRA, S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSEFINA VALDOVINOS SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA", Y POR LA OTRA PARTE EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MICROPROYECTOS PRODUCTIVOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIFIDE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR HERMELINDO MONREAL PADILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "CONTRATANTE", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 04 –cuatro- de enero del año 2010 –dos mil diez-, la **PRESTADORA** y la **CONTRATANTE**, celebraron un contrato de prestación de servicios profesionales, en lo sucesivo el "**CONTRATO**".

SEGUNDO. A partir del año 2012, la **PRESTADORA** y la **CONTRATANTE** han suscrito de manera anual, una adenda al **CONTRATO**, las cuales tienen como único fin el modificar los honorarios pactados en la cláusula Tercera del citado **CONTRATO**.

DECLARACIONES

- La PRESTADORA y la CONTRATANTE se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente acto;
- II. Es voluntad de ambas partes celebrar la presente Adenda al CONTRATO
- III. Ambas partes declaran que la personalidad con la que comparecen en este acto, son las misma con las que lo hicieron en el CONTRATO, misma que no les han sido revocadas, ni modificadas, por lo que cuentan con las facultades suficientes para suscribir este instrumento, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es voluntad de las partes que intervienen en el presente acto, modificar las cláusulas Primera y Tercera del citado **CONTRATO**, las cuales a partir de este momento quedarán como a continuación se indica:

"PRIMERA. Objeto. El presente contrato tiene como objeto contratar los servicios profesionales de la PRESTADORA, quién se obliga a prestar a la CONTRATANTE, toda clase de servicios profesionales como contadores públicos y auditores, asesoría de carácter fiscal, financiera, contable y administrativa. Estos servicios se realizarán de conformidad con lo establecido en el documento que es acompañado al presente contrato, como ANEXO UNO."

(...)

"TERCERA. Cuantificación de los servicios. La CONTRATANTE se obliga a pagar a la PRESTADORA, por lo que corresponde al año 2018, la cantidad de \$27,260.00 (veintisiete mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), mensuales, incluyendo el impuesto al valor agregado, por la realización de los servicios mencionados en la cláusula primera de este instrumento.

11.9

El monto de los honorarios que la **CONTRATANTE** cubrirá a la **PRESTADORA** por la realización de los servicios pactados en este instrumento, se actualizarán de manera anual, por el monto previamente acordado por las partes."

SEGUNDA. Las partes convienen que, salvo lo modificado y adicionado en términos del presente instrumento, el resto de las Declaraciones y Cláusulas del **CONTRATO**, subsistirán en todos sus términos y surtirán todos sus efectos jurídicos, por lo que la firma de este instrumento no implica la novación del mismo.

TERCERA. Para la interpretación y debido cumplimiento de lo pactado en este acto, así como para la resolución de las controversias que pudieran surgir con motivo del mismo, ambas partes se someten, desde ahora, a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro razón por la cual, desde este momento señalan como tales los citados en el apartado de Declaraciones del **CONTRATO**.

LEÍDO el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, estuvieron en todo de acuerdo con su contenido, lo ratificaron y firmaron por duplicado ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí a día 3 tres de enero del año 2018 dos mil dieciocho.

"COINTEGRA, S.C."

JOSEFINA VALDOVINOS SÁNCHEZ

APODERADA LEGAL

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MICROPROYECTOS PRODUCTIVOS
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ a través del SISTEMA DE
FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
HERMELINDO MONREAL PADILLA
APODERADO LEGAL

PATRICIA IVETTE MARTÍNEZ MEDINA

TESTIGO

LIZBETH ARGUELLES RODRÍGUEZ

TESTIGO

ADENDA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "COINTEGRA, S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSEFINA VALDOVINOS SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA", Y POR LA OTRA PARTE EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MICROPROYECTOS PRODUCTIVOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIFIDE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR HERMELINDO MONREAL PADILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "CONTRATANTE", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 04 -cuatro- de enero del año 2010 -dos mil diez-, la **PRESTADORA** y la **CONTRATANTE**, celebraron un contrato de prestación de servicios profesionales, en lo sucesivo el "**CONTRATO**".

SEGUNDO. A partir del año 2012, la **PRESTADORA** y la **CONTRATANTE** han suscrito de manera anual, una adenda al **CONTRATO**, las cuales tienen como único fin el modificar los honorarios pactados en la cláusula Tercera del citado **CONTRATO**.

DECLARACIONES

- La PRESTADORA y la CONTRATANTE se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente acto;
- II. Es voluntad de ambas partes celebrar la presente Adenda al CONTRATO
- III. Ambas partes declaran que la personalidad con la que comparecen en este acto, son las misma con las que lo hicieron en el CONTRATO, misma que no les han sido revocadas, ni modificadas, por lo que cuentan con las facultades suficientes para suscribir este instrumento, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es voluntad de las partes que intervienen en el presente acto, modificar la cláusula Tercera del citado **CONTRATO**, las cuales a partir de este momento quedarán como a continuación se indica:

"PRIMERA. Objeto. El presente contrato tiene como objeto contratar los servicios profesionales de la PRESTADORA, quién se obliga a prestar a la CONTRATANTE, toda clase de servicios profesionales como contadores públicos y auditores, asesoría de carácter fiscal, financiera, contable y administrativa. Estos servicios se realizarán de conformidad con lo establecido en el documento que es acompañado al presente contrato, como ANEXO UNO."

(...)

"TERCERA. Cuantificación de los servicios. La CONTRATANTE se obliga a pagar a la PRESTADORA, por lo que corresponde al año 2019, la cantidad de \$28,652.00 (veintiocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), mensuales, incluyendo el impuesto al valor agregado, por la realización de los servicios mencionados en la cláusula primera de este instrumento.

X

4

El monto de los honorarios que la **CONTRATANTE** cubrirá a la **PRESTADORA** por la realización de los servicios pactados en este instrumento, se actualizará de manera anual, por el monto previamente acordado por las partes."

SEGUNDA. Las partes convienen que, salvo lo modificado y adicionado en términos del presente instrumento, el resto de las Declaraciones y Cláusulas del **CONTRATO**, subsistirán en todos sus términos y surtirán todos sus efectos jurídicos, por lo que la firma de este instrumento no implica la novación del mismo.

TERCERA. Para la interpretación y debido cumplimiento de lo pactado en este acto, así como para la resolución de las controversias que pudieran surgir con motivo del mismo, ambas partes se someten, desde ahora, a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro razón por la cual, desde este momento señalan como tales los citados en el apartado de Declaraciones del **CONTRATO**.

LEÍDO el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, estuvieron en todo de acuerdo con su contenido, lo ratificaron y firmaron por duplicado ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí a día 3 tres de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

"COINTEGRA, S.C."

JOSEFINA VALDOVINOS SÁNCHEZ

APODERADA LEGAL

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MICROPROYECTOS PRODUCTIVOS
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ a través del SISTEMA DE
FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
HERMELINDO MONREAL PADILLA
APODERADO LEGAL

PATRICIA IVETTE MARTÍNEZ MEDINA

TESTIGO

LIZBETH ARGÜELLES RODRÍGUEZ

TESTIGO

ADENDA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "COINTEGRA, S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSEFINA VALDOVINOS SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA", Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIFIDE respecto al FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MICROPROYECTOS PRODUCTIVOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "CONTRATANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR HERMELINDO MONREAL PADILLA, A QUIEN, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 04 -cuatro- de enero del año 2010 -dos mil diez-, la **PRESTADORA** y la **CONTRATANTE**, celebraron un contrato de prestación de servicios profesionales, en lo sucesivo el "**CONTRATO**".

SEGUNDO. A partir del año 2012, la **PRESTADORA** y la **CONTRATANTE** han suscrito de manera anual, una adenda al **CONTRATO**, las cuales tienen como único fin el modificar los honorarios pactados en la cláusula Tercera del citado **CONTRATO**.

DECLARACIONES

- La PRESTADORA y la CONTRATANTE se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente acto;
- II. Es voluntad de ambas partes celebrar la presente Adenda al CONTRATO
- III. Ambas partes declaran que la personalidad con la que comparecen en este acto, son las misma con las que lo hicieron en el CONTRATO, misma que no les han sido revocadas, ni modificadas, por lo que cuentan con las facultades suficientes para suscribir este instrumento, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es voluntad de las partes que intervienen en el presente acto, modificar la cláusula Tercera del citado **CONTRATO**, las cuales a partir de este momento quedarán como a continuación se indica:

"PRIMERA. Objeto. El presente contrato tiene como objeto contratar los servicios profesionales de la PRESTADORA, quién se obliga a prestar a la CONTRATANTE, toda clase de servicios profesionales como contadores públicos y auditores, asesoría de carácter fiscal, financiera, contable y administrativa. Estos servicios se realizarán de conformidad con lo establecido en el documento que es acompañado al presente contrato, como ANEXO UNO."

(...)

"TERCERA. Cuantificación de los servicios. La CONTRATANTE se obliga a pagar a la PRESTADORA, por lo que corresponde al año 2020, la cantidad de \$30,044.00 (treinta mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), mensuales, incluyendo el impuesto al valor agregado, por la realización de los servicios mencionados en la cláusula primera de este instrumento.

J W

El monto de los honorarios que la **CONTRATANTE** cubrirá a la **PRESTADORA** por la realización de los servicios pactados en este instrumento, se actualizará de manera anual, por el monto previamente acordado por las partes."

SEGUNDA. Las partes convienen que, salvo lo modificado y adicionado en términos del presente instrumento, el resto de las Declaraciones y Cláusulas del **CONTRATO**, subsistirán en todos sus términos y surtirán todos sus efectos jurídicos, por lo que la firma de este instrumento no implica la novación del mismo.

TERCERA. Para la interpretación y debido cumplimiento de lo pactado en este acto, así como para la resolución de las controversias que pudieran surgir con motivo del mismo, ambas partes se someten, desde ahora, a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro razón por la cual, desde este momento señalan como tales los citados en el apartado de Declaraciones del **CONTRATO**.

LEÍDO el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, estuvieron en todo de acuerdo con su contenido, lo ratificaron y firmaron por duplicado ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí a día 3 tres de enero del año 2020 dos mil veinte.

"COINTEGRA, S.C."

JOSEFINA VALDOVINOS SÁNCHEZ

APODERADA LEGAL

SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

HERMELINDO MONREAL PADILLA
APODERADO LEGAL

PATRICIA IVETTE MARTÍNEZ MEDINA

......

TESTIGO

LIZBETH ARGÜELLES RODRÍGUEZ

TESTIGO

La presente hoja de firmas corresponde a la Adenda Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, celebrado entre el SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y por la empresa COINTEGRA, S.C., con fecha 03 de enero de 2020, el cual consta de 2 -dos- páginas incluyendo ésta.